

**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**  
**Miraflores 222-Piso 10, Edificio Las Américas- SANTIAGO - CHILE**

**REF:** Autoriza exención de plazo que indica.

**Santiago, 15 de julio de 2014.**

**RESOLUCION EXENTA N° 312**

**VISTOS:**

- a) Las facultades establecidas en el artículo 9 letra h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía; modificado por la Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía, y establece otras modificaciones legales;
- b) Lo establecido en el Artículo 137° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018 que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, del Ministerio de Minería, que fija la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo señalado en el Artículo 13° del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado por el D.S. N° 115 de 2012, del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento que establece la Estructura, Funcionamiento y Financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga, en adelante "D.S. N° 291";
- d) Lo solicitado e informado por la empresa Codelco - El Teniente mediante carta de fecha 29 de mayo de 2014;
- e) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía mediante carta CNE N° 195, de 17 de junio de 2014;
- f) Lo informado por el Director de Operación (I) del CDEC-SIC, mediante carta D.O. N°0583/2014, de fecha 27 de junio de 2014;
- g) El Decreto Supremo N° 2A, de fecha 13 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía, que designa Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía;
- h) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**  
**Miraflores 222-Piso 10, Edificio Las Américas- SANTIAGO - CHILE**

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante carta de fecha 29 de mayo de 2014, la empresa Codelco - El Teniente, solicitó a la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el Artículo 13° del D.S. N° 291, para comunicar la interconexión de las subestaciones P4600 y Teniente 7 Sur al Sistema Interconectado Central, SIC;
- b) Que en dicha presentación la empresa requirente indica que la solicitud de exención reconoce como antecedente la necesidad de atender las demandas de suministro eléctrico tanto de la operación del Proyecto Nuevo Nivel Mina, así como de los diversos contratistas de desarrollo minero, de desarrollo de túneles principales e infraestructura del proyecto;
- c) Que de acuerdo al mérito de la información proporcionada por la empresa requirente, la Comisión solicitó al Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, CDEC-SIC, emitir un Informe de Seguridad para establecer de qué manera se ve modificada la seguridad y calidad de servicio del SIC con ocasión de la interconexión a que se ha hecho referencia en el considerando precedente;
- d) Que a la antes mencionada solicitud el Director de Operaciones (I) del CDEC-SIC dio respuesta a través de la carta D.O. N° 0583/2014, de fecha 27 de junio de 2014, en la cual señalan que la exención de plazo solicitada por la empresa Codelco no les merece reparos, agregando que la seguridad y calidad de servicios no habrían de verse afectados;
- e) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del D.S. N° 291, toda unidad generadora, instalaciones de transmisión e instalaciones de clientes libres, deberán comunicar por escrito su fecha de interconexión al sistema, con una anticipación no inferior a 6 meses, tanto a la Comisión, la Superintendencia, así como al Directorio y a la DO del CDEC correspondiente. Sin embargo, el mismo artículo establece, luego, en su inciso quinto, que en casos calificados y previo informe de seguridad de la DO, la Comisión podrá eximir a una empresa del cumplimiento de los plazos señalados en el referido artículo.

9

**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**  
**Miraflores 222-Piso 10, Edificio Las Américas- SANTIAGO - CHILE**

f) Que, a partir del análisis de los antecedentes acompañados y que han sido citados en la presente Resolución, esta Comisión ha podido concluir que la solicitud de Codelco – El Teniente constituye un caso calificado al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del D.S. N° 291, al tiempo que no afecta la seguridad y calidad de servicio del Sistema Interconectado Central, por lo que a su respecto dispondrá lo que se indica en la parte resolutive de este acto administrativo.

**RESUELVO:**

**I.** Apruébase la solicitud presentada por Codelco – El Teniente, de ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el Artículo 13° del D.S. N° 291, respecto al aviso de interconexión de las subestaciones P4600 y Teniente 7 Sur al Sistema Interconectado Central.

**II.** Notifíquese la presente Resolución a la empresa Codelco – El Teniente

**Anótese y notifíquese**

  
**ANDRÉS ROMERO CELEDÓN**  
SECRETARIO EJECUTIVO (PyT)  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

  
**ARC/CZR/ISD/XOC/MFH/MCL/mhs**

**Distribución:**

- Codelco – El Teniente
- Dirección de Operaciones CDEC-SIC
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE
- Exp. N° 1245-2014

*Handwritten mark*



Corporación Nacional del Cobre de Chile  
División El Teniente  
Millán 1020  
Rancagua  
VI Región, Chile

Fax: 072 2292092  
www.codelco.com

RECIBIDO C.N.E  
15:57 06.06.2014

Rancagua, 29 de Mayo de 2014

Señor  
Andrés Romero Celedón  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía (CNE)

**Ref. Informa Energización Subestación Teniente 7  
Sur 33/13,8 kV y S/E P4600 33/13,8 kV – Solicitud  
de Exención de Plazos, Proyecto Nuevo Nivel Mina**

Codelco Chile se encuentra desarrollando el Proyecto Nuevo Nivel Mina (PNNM), el cual contempla la conceptualización, diseño, construcción y puesta en marcha de una mina subterránea cuyo objetivo es asegurar la continuidad operacional de la División El Teniente (DET), incorporando paulatinamente nuevas reservas de mineral emplazadas en una cota inferior a los actuales sectores productivos, satisfaciendo con ello los objetivos de negocio de Codelco Chile en el largo plazo.

Para atender las demandas de suministro eléctrico tanto de la operación de la futura mina, así como de los diversos contratistas de desarrollo minero, de desarrollo de túneles principales e infraestructura del proyecto, el PNNM conceptualizó un proyecto eléctrico integral de transmisión y distribución de energía sobre la base de la infraestructura actual del Sistema Eléctrico de División El Teniente (SET), que dará soporte a dichas demandas en sus diferentes etapas, considerando los tie-in con la actual y futura operación de la División Teniente.

Bajo esta definición, el PNNM proyectó la Subestación Teniente 7 Sur, ubicada al interior de la mina subterránea, la que se conectará al anillo de distribución existente en 33 kV. Esta subestación contempla dos transformadores de 7,5/10 MVA, 33/13,8 kV, con una demanda proyectada estimada en 4 MVA y cuya finalidad principal es abastecer consumos permanentes de la mina subterránea. Además, se proyectó la

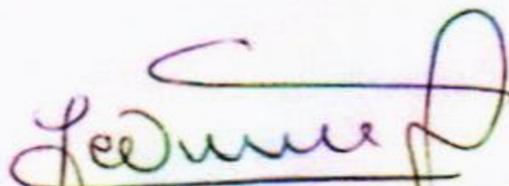
subestación P4600, ubicada en el sector de la Junta-Sewell, en las dependencias de DET, la que también se conectará al anillo de distribución existente. Esta subestación contempla un transformador de 7,5/10 MVA, 33/13,8 kV, con una demanda proyectada estimada en 5 MVA, de los cuales hoy se consumen 2 MVA. La finalidad de la subestación P4600 es abastecer consumos durante el periodo de la construcción del PNNM, estimado en 3 años.

Estos nuevos consumos serán abastecidos mediante el uso del actual sistema de transmisión adicional que conecta los consumos actuales de la División El Teniente a la S/E Candelaria, punto de conexión al SIC.

Por medio de la presente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del DS N° 291/2008 y a lo establecido en la definición N° 82 de la Norma Técnica de Calidad y Seguridad de Servicio, la que establece que forman parte del Sistema de Transmisión del SIC las subestaciones eléctricas en un nivel superior a 23 kV, Codelco viene a informar a la CNE, que las subestaciones descritas en los párrafos anteriores se interconectarán con el SIC en el mes de agosto de 2014.

Adicionalmente, y en atención a la fecha estimada de interconexión y a que las nuevas subestaciones se conectarán al anillo de distribución existente en 33 kV del Sistema Eléctrico Mina de la División El Teniente, cuya capacidad permite el suministro de estos nuevos consumos y cuyas demandas están cubiertas por los actuales contratos de suministro, es que venimos en solicitar se nos otorgue una exención de los plazos establecidos en el artículo ya referido.

Atentamente,



Alejandro Navarro Campos

Jefe Unidad Transmisión y Distribución Eléctrica

Delegado Titular ante el CDEC-SIC

CODELCO- EL TENIENTE

RECIBIDO C.N.E  
15:02 27.06.2014



Santiago, 27 de Junio de 2014  
D.O. N°0583/2014

Señor  
Andrés Romero C.  
Secretario Ejecutivo (PyT)  
Comisión Nacional de Energía  
Presente

Ref.: Solicitud de Informe de Seguridad

De nuestra consideración:

Nos referimos a la carta CNE N° 195/2014 enviada a esta Dirección con fecha 17 de Junio de 2014, en la cual nos solicita la elaboración de un informe de seguridad respecto de la exención de plazo para el desarrollo del proyecto Nuevo Nivel Mina en instalaciones de la empresa CODELCO, que implica la interconexión en su División Teniente de las SS/EE P4600 y Teniente 7 Sur.

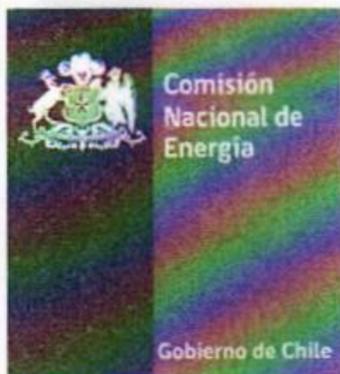
Al respecto, informamos a usted que la exención de plazo asociada a dicho proyecto no nos merece reparos, en cuanto a que la seguridad y calidad de servicio no se ven afectadas.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha solicitado a esa empresa la entrega de toda la información técnica pertinente de estas instalaciones, de acuerdo con lo establecido en la NT de SyCS y en los manuales de procedimiento correspondientes, con la debida anticipación a su incorporación al SIC para permitir su análisis.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Ernesto Huber J.  
Director de Operación (I)  
CDEC-SIC

c.c.: Archivo DO.



SANTIAGO, 17 JUN. 2014

CNE N° 195 /

Señor  
Ernesto Huber Jara  
Dirección de Operación (I)  
CDEC-SIC  
PRESENTE

Ref. : Solicita Informe de Seguridad

De mi consideración:

Mediante carta de fecha 29 de mayo de 2014, CODELCO División El Teniente solicitó a esta Comisión, exención del plazo para el aviso de interconexión de las subestaciones P4600 y Teniente 7 Sur al Sistema Interconectado Central SIC, al tenor de lo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado por el Decreto N° 115 de 2012, de Ministerio de Energía, que Aprueba el Reglamento que establece la Estructura, Funcionamiento y Financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga, en adelante "Decreto N° 291". Lo expuesto, considerando que Codelco Chile se encuentra desarrollando el proyecto Nuevo Nivel Mina y necesita atender nuevas demandas de suministro eléctrico tanto de la operación futura como del desarrollo del proyecto.

Así, en atención a lo señalado por CODELCO División El Teniente y al tenor de lo dispuesto en el Decreto N° 291, esta Comisión solicita a Ud. la elaboración de Informe de Seguridad para establecer de qué manera se ve modificada la seguridad y calidad de servicio del SIC.

Finalmente, se hace presente que el referido informe de seguridad se requiere a más tardar el día 27 de junio de 2014, vía correo electrónico a la dirección [aelectrica@cne.cl](mailto:aelectrica@cne.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

**ANDRÉS ROMERO CELEDÓN**  
Secretario Ejecutivo (PyT)  
Comisión Nacional de Energía

ARC/MDA/ISE/OS/IMFH/XOC/mhs

Distribución:

1. CODELCO División El Teniente.
2. Dirección de Operación CDEC-SIC
3. Archivo Departamento Jurídico CNE
4. Archivo Departamento Eléctrico CNE
5. Exp.N°1245/2014